



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 316 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 04 JUL 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta N° 011-2018-CONSORCIO CARHUAMAYO de fecha 12 de junio de 2018, por la cual se solicita la ampliación de plazo parcial N° 06 por ciento once (111) días calendario, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Servicio de Ampliación de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado Jorge Chávez Dartnell del Distrito de Carhuamayo, Provincia de Junín, Región Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Carhuamayo, suscribieron el Contrato N° 302-2016-GRJ/ORAF de fecha 06 de diciembre de 2016, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado Menor Jorge Chávez Dartnell", por un monto total de S/. 4'432,283.34 por la modalidad de costos unitarios, con un plazo de ejecución de Doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 083-2018-GRJ/GGR de fecha 23 de febrero del 2018, se aprueba la ampliación de plazo N° 03 por cincuenta y tres (53) días contabilizados del 20 de octubre de 2017 al 11 de diciembre de 2017, siendo este último la fecha de culminación del plazo contractual de la ejecución de la obra;

Que, por el acta de paralización de obra del 05 de abril al 11 de junio de 2018, se paraliza la obra, para la obtención de la certificación ambiental aprobado por la autoridades competentes;

Que, a través de la Carta N° 011-2018-CONSORCIO CARHUAMAYO, de fecha 12 de junio de 2018, el representante legal del Consorcio Carhuamayo, presenta la solicitud de ampliación de Plazo N° 06, ante el Supervisor de obra por el periodo de ciento once (111) días calendarios, sustentando la causal en: "Consulta no absuelta y posterior demora por parte de la Entidad en la absolución de la consulta en la ejecución de la obra y paralización de la obra";

Que, mediante la Carta N° 059-2018-C-MFZL de fecha 19 de junio de 2018, el Supervisor de Obra, Ing. Meyer Francis Zevallos León, se dirige al Sub Gerente de Supervisión y

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2753682
EXP. N°	1855735



Liquidación de Obras del GRJ, presentando su Informe Técnico referente a la evaluación técnica de la solicitud de Ampliación de plazo N° 06 donde luego de la revisión y evaluación de la solicitud de Ampliación sustenta que la solicitud del Contratista, Consorcio Carhuamayo, señalando que debe ser APROBADO mediante acto resolutivo por un plazo de 111 días calendarios, teniendo en cuenta que se está afectando la ruta crítica y además ese tiempo resulta indispensable y necesario para la culminación total de las partidas que poseen saldo por ejecutar. Ese plazo se computa del 06 de abril de 2018 al 25 de julio de 2018;

Que, por el Informe Técnico N° 29-2018-CO/MART, de fecha 28 de junio del 2018 el Ing. Marco Ramón Tacurí, en su condición de Coordinador de Obras, remite su Informe Técnico sobre la solicitud de la ampliación de plazo N° 06 señalando que es PROCEDENTE la ampliación de plazo por 111 días por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, mediante el Informe Técnico N° 387-2018-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 02 de Julio de 2018, el Ing. Oswaldo Zavaleta Acevedo, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, exponiendo que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras opina que se apruebe la ampliación de plazo de obra N° 06 por 111 días calendarios solicitados por el Consorcio Carhuamayo, por los fundamentos expuestos en su informe;

Que, a través del Informe Técnico N° 225-2018-GRJ/GRI de fecha 02 de julio del 2018, el Gerente Regional de Infraestructura, emite opinión señalando que se declara improcedente la ampliación de obra N° 06, por 111 días calendarios solicitados por el Consorcio Carhuamayo, por los fundamentos expuestos en su informe;

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 361-2018-GRJ/ORAJ de fecha 03 de julio de 2018, emite opinión legal y recomienda aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por ciento once (111) días calendario para la ejecución de la obra referida precedentemente;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, en el numeral 34.5 del artículo 34° establece: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en su artículo 169° señala lo siguiente:

- Causales de Ampliación de Plazo:
"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.



2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en sus artículos señala lo siguiente:

- Artículo 170, establece: Procedimiento
"170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...)"

Que, los artículos citados establecen las causales, plazos, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una Ampliación de Plazo. En el presente caso según la evaluación técnica efectuada por el Coordinador de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, ratificados por el Gerente Regional de Infraestructura, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, deberá ser aprobado por 111 días por los fundamentos técnicos que señalan en sus informes;

Que, respecto a la causal de la solicitud de ampliación de plazo, como es de verse de los informes señalan que es: "Por la demora de la entidad de no dar solución a las consultas no absueltas relacionadas con la planta de tratamiento y paralización de obra de acuerdo al acta de paralización por 67 días ", hasta la fecha la Entidad no ha resuelto las consultas



lo que viene generando al causal de ampliación de plazo, hecho que debe ser deslindado por el Órgano Competente, por cuanto se está generando mayores costos y/o gastos generales, al aprobar las ampliaciones de plazo, sin embargo respecto a la paralización de la obra por 67 días, esta no genera mayores costos sólo la ampliación de plazo a efectos de convalidar los días paralizados;

Que, en mérito al Informe Técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura, además de los Informes técnicos emitidos por el Coordinador de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, que sustentan debidamente la procedencia de la ampliación de plazo parcial N° 06, y el informe legal emitido por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar el pedido de ampliación de plazo de obra N° 06 presentado por el Consorcio Carhuamayo, por ajustarse a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Con el visto del Gerente Regional de Infraestructura, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo parcial N° 06 por ciento once (111) días calendario, sin reconocimiento de los mayores gastos generales, al Contrato N° 302-2016-GRJ/ORAF de fecha 06 de diciembre de 2016, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Servicio de Ampliación de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado Jorge Chávez Dartnell del Distrito de Carhuamayo, Provincia de Junín, Región Junín", contabilizado del 05 de abril de 2018 al 25 de julio de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al supervisor y/o inspector de obra, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Ing. Victor Raúl Dueñas Capecha
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 04 JUL 2018

Abog. A. Antonieta Vidalón Roolos
SECRETARIA GENERAL